

*Decreto de 30 de enero. concediendo una gracia á don Julian Castro.*

El Capitan General Presidente de la República á sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan :

Art. único. Con el objeto de impulsar el progreso de las artes, i en atencion á los adelantos que el jóven Julian Castro ha hecho en la pintura i caligrafía, se le asigna por via de premio la suma de doscientos pesos que se le pagarán del tesoro público, recomendándosele á la Junta de Instruccion pública de Leon para que le proporcione la colocacion que en su concepto merezca.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, enero 28 de 1867. — Rosalio Cortez, D. P. — J. Emiliano Cuadra, D. S.—Pedro Navas, D. S.— Al Poder Ejecutivo.—Salon de sesiones de la Cámara del Senado.—Managua, enero 30 de 1867.— C. Santos, S. V. P. —Basilio Salinas, S. S.—Cleto Mayorga, S. S. — Por tanto: Ejecútese—P. N.—Managua, enero 30 de 1867.— Tomas Martinez.

El Ministro gral.—Antonio Silva.